

CONSEJO SUPERIOR

ROSARIO, 07 de setiembre de 1999

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las disposiciones vigentes con respecto al Ingreso a la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica de Rectorado sugiere:

- Mantener la fecha del 30 de abril del año de ingreso prevista en el Art. 1º: Requisitos Generales, inc. a), de la Ordenanza N° 490.
- Mantener las fechas del 30 de abril y 31 de octubre del año de ingreso previstos en el Art. 7º: Inscripción como alumno, inc. f) y g) respectivamente de la Ordenanza N° 490.
- Agregar un nuevo artículo numerado 4º bis - título: Actividades de pre inscripción - cuyo texto sería el siguiente: “ Las Facultades podrán, a partir del 01 de setiembre del año anterior al del ingreso, organizar actividades académicas, tendientes a facilitar una adecuada articulación entre los aspirantes a ingresar a la Universidad y las respectivas carreras”.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que los señores Consejeros Superiores aprueban por unanimidad el dictamen de Secretaría Académica, en la reunión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Mantener la fecha del 30 de abril del año de ingreso prevista en el Art. 1º: Requisitos Generales, inc. a), de la Ordenanza N° 490.

ARTÍCULO 2º.- Mantener las fechas del 30 de abril y 31 de octubre del año de ingreso previstos en el Art. 7º : Inscripción como alumno, inc. f) y g) respectivamente de la Ordenanza N° 490.

ARTÍCULO 3º.- Agregar un nuevo Artículo numerado 4º bis - título: Actividades de pre inscripción - en el Anexo I de la Ord. 490, con el siguiente texto: “Las Facultades  
ORDENANZA N° 567

podrán, a partir del 01 de setiembre del año anterior al del ingreso, organizar actividades académicas, tendientes a facilitar una adecuada articulación entre los

CONSEJO SUPERIOR

aspirantes a ingresar a la Universidad y las respectivas carreras".

ARTÍCULO 4°.- Derogar la Ordenanza N° 560 de fecha 27 de mayo de 1997.

ARTÍCULO 5°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 567

srd